

RESOLUCIÓN No. 0003

05 ENE 2019

Por la cual se prorrogan nombramientos provisionales

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Que de conformidad con los apartes de artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, el nombramiento provisional procede de manera excepcional siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que el concepto 20156000106301 del 6 de julio de 2015, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que "mientras se mantenga la suspensión provisional y hasta que no se produzca un fallo definitivo por parte del Consejo de Estado, sobre los apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que son de objeto de la demanda de nulidad, en criterio de esta Dirección las entidades no requieren solicitar a la CNSC la autorización para la provisión de empleos, a través de encargo o nombramiento provisionales, no obstante, la entidad debe dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004."

Que mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con auto proferido por el H. Consejo de Estado de fecha 5 de mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad y en consecuencia es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional, o sus prórrogas.

Que dadas las necesidades del servicio, la Entidad realizó la provisión transitoria de empleos de carrera que se encontraban en vacancia definitiva o temporal, mediante nombramiento provisional, al tenor de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.

Que en aras de mantener el servicio y el buen funcionamiento de la Entidad, se hace necesario prorrogar los nombramientos provisionales

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar los nombramientos provisionales realizados a los siguientes funcionarios, mientras dure la vacancia o cambie la situación que dio origen a la provisión de estos:

<b>FUNCIÓNARIO</b>	<b>CARGO</b>
Milton Wilber Valero Velásquez	Analista Grado 02
Wilson Enrique Hernández	Analista Grado 03
Jenny Paola-Mesa Gómez	Técnico Administrativo Grado 01

*[Handwritten signature]*



Martha Cecilia Duarte	Profesional Universitario Grado 01
Jenny Marcela Rodríguez Tiguaque	Analista Grado 02
Carlos Alberto Castillo Mora	Analista Grado 04
Jorge Alirio Gil González	Analista Grado 02
Jennifer Paola Galindo Parra	Profesional Universitario Grado 01
Fredy Gonzalo Fontecha Bernal	Profesional Universitario Grado 01
Jorge Eduardo Bonilla	Profesional Universitario Grado 01
Sonia Diana Mora Herrera	Profesional Especializado Grado 03
Luis Guillermo Forero Romero	Conductor Mecánico Grado 01
Jaime Enrique Hernández Poveda	Profesional Especializado Grado 03
Jorge Enrique Molina Ramírez	Analista Grado 03
Xeeboll Johana Niño Acosta	Profesional Especializado Grado 03
Henry Arley Jaraba Erazo	Analista Grado 04
Leonardo Roberto Pérez Aguirre	Profesional Especializado Grado 03
Mónica Janeth Rojas Barrera	Analista Grado 02
Guillermo Beltrán González	Profesional Universitario Grado 01

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **05 ENE 2019**

**EL PRESIDENTE,**

  
**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**

Proyectó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor de Secretaría General